REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 01-G-DIC- 0003386

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS 00000 10

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 17 de noviembre de 2000, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **"PESCADOS, CAMARONES Y MARISCOS SOCIEDAD ANONIMA DOCAPES"**;

QUE el señor Luis Burgos Valverde, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio de la abogada Zita Romero Jara, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable **No. 01-438-DI**, de 2001.02.28, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. G-IJ-01-2375**, de marzo 19 de 2001, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-00389 de 17 de noviembre de 2000; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **"PESCADOS, CAMARONES Y MARISCOS SOCIEDAD ANONIMA DOCAPES"**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento de capital en **CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CIENTO SESENTA** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 22 de octubre de 1985, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar su capital suscrito y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 30 MAR 200

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

KOV/VAP/MESD.-
Exp. No. 43033

QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CON EL No. 38 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO - EL No. 546 DEL REPERTORIO .- SALINAS , A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL - UNO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - CANTON SALINAS

ABG. LUIS COLLIONT PATTERSON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SALINAS